FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DS20-21 F019—01049

Neiva, 5 de Noviembre del 2021

Señores
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES
(POLICIA DE CARRETERAS)
Carrera 5 No. 19-35 Sur Zona Industrial
Neiva Huila.-

ASUNTO: Entrega PROVISIONAL
RADICADO: 410166000587202100134

Cordial saludo:

Atendiendo a lo Ordenado, por el Juzgado TERCERO Penal Municipal – con funciones de control de garantías - Neiva, me permito comunicar que se dispuso la ENTREGA PROVISIONAL, del vehículo:

MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	ONIX
CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO	2021
COLOR	NEGRO METALIZADO
SERVICIO	PARTICULAR
PLACA	JNY 060

El vehículo deberá ser entregado en forma personal, material y efectiva al Señor **(a) ADRIANA PATRICIA CARDOSO YANGUMA,** identificado con la CC No. 36.309.619 de Neiva.

OBSERVACIÓN: Le corresponde a la Secretaria de Transito hacer el registro de ENTREGA PROVISIONAL, del vehículo antes descrito, quedando constancia de su anotación en el Certificado de libertad y tradición.

De no encontrarse radicada la matricula en esa Secretaria, solicito se remita el presente oficio a la oficina correspondiente con la anotación de la radicación respectiva.
(Sin enmendaduras)

Atentamente,

LINA MARIA GONZALEZ VILLALBA
Fiscal 19 Seccional Unidad de Vida

En Neiva Huila, a los cinco (5) días del mes de Noviembre de 2021, se procede a hacer entrega a, **ADRIANA PATRICIA CARDOSO YANGUMA,** identificado con la CC No. 36.309.619 de Neiva. En forma PROVISIONAL, ordenada por el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS de esta ciudad, del automotor que se relaciona a continuación:

MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	ONIX
CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO	2021
COLOR	NEGRO METALIZADO
SERVICIO	PARTICULAR
PLACA	JNY 060

Así mismo se suscribe la presente acta de entrega provisional, mediante la cual se informa al comprometido la obligación de NO ENAJENAR EL VEHICULO A NINGUN TITULO (CESION, COMPRA-VENTA, COMODATO O ARRIENDO) ASÍ MISMO A CONSERVARLO BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO, ASÍ COMO A PRESENTARLO AL DESPACHO JUDICIAL QUE LO REQUIERA, so pena que en caso de incumplimiento incurra en la infracción penal de FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL descrita en el artículo 454 del código penal "*El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de uno (1) a Cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*" La persona beneficiaria y/o autorizada, es, **ADRIANA PATRICIA CARDOSO YANGUMA,** Quien manifiesta que cumplirá con lo anotado. Firma en constancia bajo el entendido de la repercusión legal que tiene al desatender la orden emanada del Juzgado Penal con función de Garantías antes citado.

Quien entrega,

LINA MARIA GONZALEZ VILLALBA
Fiscal 19 SECCIONAL – UNIDAD DE VIDA
Quien recibe a satisfacción,

ADRIANA PATRICIA CARDOSO YANGUMA
CC. No. _____